



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00543-00

En atención al informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente y, revisado el asunto de la referencia, estima esta funcionaria que debe abstenerse de avocar conocimiento de la referida actuación verbal.

Lo anterior, por cuanto la suscrita se encuentra incurso en la causa de impedimento establecida en el numeral 9º del artículo 141 del CGP¹, dada la amistad íntima con la demandante (quien laboró por varios años bajo mi dirección) y una de las demandadas -IVONNE HEDY CUTIVA HORTA- (amiga personal), por ende se encuentra afectada la objetividad de esta operadora en la toma de las decisiones que deban adoptarse al interior de este decurso.

Así las cosas, salvo opinión que la supere y abrogue, esta juzgadora se declarara impedida para el conociendo de la presente actuación; en consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 140 *ibidem*, se dispone remitir a través de la oficina judicial al señor Juez Primero Civil Del Circuito de esta urbe, por ser el funcionario que en orden numérico me sigue en turno, para lo de su competencia.

Por lo discurrido el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso verbal por encontrarme incurso en causal de impedimento.

¹ Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.

SEGUNDO: Por secretaría y a través de la Oficina Judicial de Reparto, **REMÍTANSE** las presentes diligencias al **JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para lo de su cargo, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

s.g.